Nota DNC N° 6685/2024.

Asunción, 12 de septiembre de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422455
Expediente	313995
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD
Entidad	SENACSA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir las documentaciones requeridas en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 2315/22 – inc.”a”.
2. En la Resolución N° 1212/2024, art. 2 se autoriza a reajustar un monto total (21.909.737) que no guardan relación con los el monto cargado en el SICP (10.452.346), solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
3. Se observa en el mismo Dictamen Técnico que el reajuste de precios no se determina de forma mensual; sino que se ha practicado un prorrateo por cual se determina el monto reajustado. Sin embargo, el precio unitario ha sido cotizado de forma mensual, por lo que no corresponde determinar el valor ajustado en días. Ante lo expuesto, se recuerda a la Contratante las limitaciones del Art. 63 y recomendamos analizar la pertinencia de realizar el reajuste bajo el amparo de otras disposiciones normativas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga